

Expediente 3797
2006 SEP 29 PM 12: 58

Señores
Intendencia de Compañías de Guayaquil
Att. Dra. Priscilla Parker Rendón
Ciudad.-

Comunico y ratifico a usted, que en la compañía de mi representación INMOBILIARIA AMERICA C.A. se ha producido el siguiente movimiento accionario:

El 2 de octubre del 2006 Francisco Manuel Plaza Menéndez transfirió a favor de Enrique Plaza Lavezzari las 625 acciones de veinte centavos de dólar cada una, numeradas del 4375 a 4999 y contenidas en el Título No. 5 transferencia que fuera registrada en el Libro de Acciones y Accionistas el 4 de octubre del 2006.

Francisco Manuel Plaza Menéndez, legítimo heredero de los bienes dejados por su madre, Sra. Teresita de San Antonio Menéndez Uruga, cuyo parentesco y derechos lo demuestra con la posesión efectiva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón documentación que adjunto a la presente comunicación para que por su intermedio, registren en esta entidad de control, la referida transferencia

Atentamente,

P. Inmobiliaria América



Enrique Plaza Lavezzari
Gerente General
RUC. 0990004013

TRANSFERENCIAS

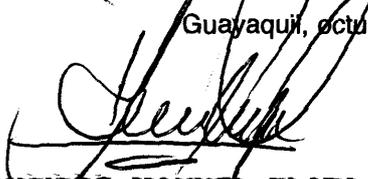
CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL, LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, SOBRE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SENORA TERESITA DE SAN ANTONIO MENENDEZ URAGA, QUE FUERON DE SU PROPIEDAD EN LA COMPANIA INMOBILIARIA AMERICA COMPANIA ANONIMA, A FAVOR DE SU HIJO: FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ, DE FOJAS 95.634 A 95.652. REGISTRO MERCANTIL No.17.476.- GUAYAQUIL, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.-



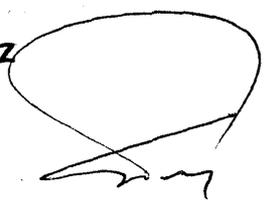
ENRIQUE PLAZA LAVEZZARI
GERENTE GENERAL

CEDO Y TRANSFIERO LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS SOBRE LAS 625 ACCIONES CORRESPONDIENTES A ESTE TITULO A: **ENRIQUE PLAZA LAVEZZARI.-**

Guayaquil, octubre 2 del 2006.-



FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ
CEDENTE



ENRIQUE PLAZA LAVEZZARI
CESIONARIO

LO CERTIFICO...ES CONFORME AL DOCUMENTO QUE ME HA SIDO EXHIBIDO..

29 SEP 2008

GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

**Razón de Inscripción de
Repertorio:**

2,008 – 23,518



Conforme a la solicitud Número: 2008-23518, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Posesión Efectiva en el tomo 65 de fojas 32111 a 32112, No.14219 del Registro de Propiedades, el Dos de Septiembre del Dos Mil Ocho, extendido(a) en: [Notaría Vigésima Sexta] de [Guayaquil] el [09/jun/2006]; por: ([NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [MENENDEZ URAGA TERESITA DE SAN ANTONIO en calidad de CAUSANTE], [PLAZA MENENDEZ FRANCISCO MANUEL en calidad de HEREDERO])
=====

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, martes, 02 de septiembre de 2008

Impreso a las 14:41:53



Trabajados por:
Digitalizador : SN
Calificador de Título : LZAMBRANO
Calificador Legal : ONAULA
Asesor : AGERMAN
Generador de Razón : MQINTEROS

MQINTEROS


Repertorio: 2,008 - 23,518
Jaime Villalva Plaza
Registrador de la Propiedad Delegado





**PRIMER TESTIMONIO
DE LA**

ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA Y SOLICITUD DE POSESION EFECTIVA QUE HACE EL SEÑOR ABOGADO OSCAR MANRIQUE GOMEZ EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ.

GUAYAQUIL, 9 DE JUNIO DEL 2006.-





Dra. Roxana U. de Portaluppi

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

23518



2006.- ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA TERESITA DE SAN ANTONIO MENÉNDEZ URAGA A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil seis, yo, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el señor abogado Oscar Manrique Gómez Apoderado Especial del señor **FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ**, compareció ante mí, para exponer la voluntad de su poderdante de obtener la posesión efectiva de los bienes dejados por su difunta madre, señora **TERESITA DE SAN ANTONIO MENÉNDEZ URAGA**, quien falleció abintestato en los Estados Unidos de Norteamérica, Estado Florida-Ventura, el día veintinueve de Noviembre del año dos mil cinco, como se prueba con los documentos adjuntos a la declaración juramentada, que establece la Ley Notarial vigente, otorgada ante mí, con fecha nueve de Junio del dos mil seis, en el sentido de que el poderdante, en su calidad de heredero universal es el único interesado en la sucesión de los bienes de la prenombrada causante, especialmente en lo que se refiere a la cuenta corriente del Banco del Pacífico número siete ocho cuatro cinco – siete. **SEGUNDO:** Que se han presentado los documentos de Ley probatorios de la filiación entre causante y solicitante, así como el certificado de defunción de la causante. Por lo que, con lo anteriormente expuestos, **EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial Vigente**, en mi calidad de Notaria

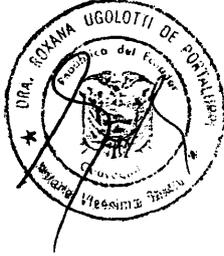




Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. /2.006.- **DECLARACIÓN JURAMENTADA Y SOLICITUD DE POSESION EFECTIVA QUE**
HACE EL SEÑOR ABOGADO OSCAR MANRIQUE GOMEZ EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ.
CUANTIA: INDETERMINADA.-



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de Junio del dos mil seis, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil**, comparece el señor **OSCAR MANRIQUE GOMEZ**, quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad, en representación del señor **Francisco Manuel Plaza Menéndez**, en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial, según lo acredita con el poder que se adjunta como habilitante. Mayor de edad capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de declaración juramentada, a la que procede de una manera libre y espontánea; con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que dice así: "**SEÑORA NOTARIA** En el registro de escrituras públicas que está a su cargo, sírvase incorporar la siguiente declaración juramentada y la solicitud que se contienen: **PRIMERA.-** Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor abogado Oscar Manrique Gómez, Apoderado Especial del señor Francisco Manuel Plaza Menéndez, quien declara que su poderante es hijo de quien en vida fue la señora **TERESITA DE SAN**





ANTONIO MENÉNDEZ URAGA, fallecida en Florida -
Ventura, el día veintinueve de Noviembre del año dos mil cin-
co conforme consta de la inscripción de defunción otorgada
Consulado General del Ecuador en Miami-Florida. SE-
La causante señora Teresita de San Antonio Menén-
dez Uruga, en vida fue cliente del Banco del Pacífico cuya
7 cuenta corriente es la número siete ocho cuatro cinco -siete.
8 **TERCERA.-** En prueba de la filiación del señor Francisco
9 Manuel Plaza Menéndez con su difunta madre, Teresita de San
10 Antonio Menéndez Uruga se adjuntan: a) La partida de naci-
11 miento del mencionado solicitante, así como la inscripción de
12 defunción de la señora Teresita de San Antonio Menéndez
13 Uruga mencionada en el numeral anterior. **CUARTA.-** El abo-
14 gado Oscar Manrique Gómez declara que el Poderdante es el
15 único heredero con derecho a la sucesión de los bienes de
16 quien en vida fue Teresita de San Antonio Menéndez Uruga,
17 en general, y en especial, en la sucesión de los fondos existen-
18 tes en la mencionada cuenta bancaria. **QUINTA.-** Con tales
19 antecedentes, de conformidad con el numeral doce del artículo
20 dieciocho de la Ley Notarial y para todos los fines legales co-
21 rrespondientes, el Abogado Oscar Manrique Gómez, en repre-
22 sentación del señor Francisco Manuel Plaza Menéndez solicita
23 se conceda la Posesión Efectiva proinviso de los bienes de la
24 señora Teresita de San Antonio Menéndez Uruga, sin perjuicio
25 de los derechos de terceros a favor de su único heredero y su-
26 cesor Francisco Manuel Plaza Menéndez. Agregue usted, señora
27 Notaria, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta
28 y plena validez de la presente Escritura Pública.” Hasta aquí la

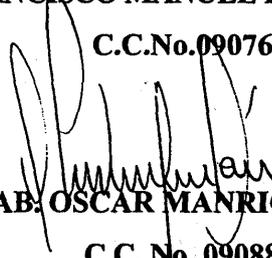


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

minuta patrocinada por el Abogado Oscar Manrique Gómez, registro número diez mil ciento cincuenta y tres, que con documentos que se agregan queda elevada a escritura pública. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en voz alta toda escritura pública al interviniente, este la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.

p. FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ

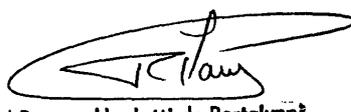
C.C.No.090762374-8


AB. OSCAR MANRIQUE GOMEZ

C.C. No. 090888825-8


DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, en trece fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

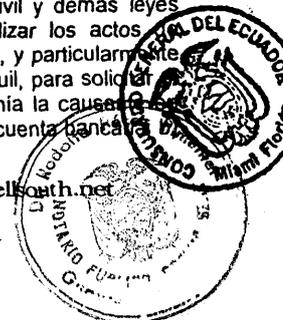
TOMO ÚNICO
PODER ESPECIAL NUMERO 270/2006
AÑO 2006



En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los quince días del mes de mayo del año dos mil seis, ante mí **CECILIA ZOHRER PONTON**, Cónsul del Ecuador, comparece el señor **FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete seis dos tres siete cuatro ocho (0907623748), domiciliado en el 10041 NW 51 LANE, Doral, Florida 33178, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de común doy fe, quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad formular el siguiente PODER ESPECIAL, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE MIAMI, ESTADO DE FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN FUNCIONES NOTARIALES.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Poder Especial con Procuración Judicial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, contentiva de un Poder Especial con Procuración Judicial, el señor **FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete seis dos tres siete cuatro ocho (0907623748), domiciliado en el 10041 NW 51 LANE, Doral, Florida 33178, Estados Unidos de América, en calidad de "MANDANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) El señor Francisco Manuel Plaza Menéndez es hijo sobreviviente de la señora Teresita de San Antonio Menéndez Uruga, conforme lo acredita con la presentación de su Partida de Nacimiento, quien falleció en la ciudad de Aventura, Estado de Florida, Estados Unidos de América, el día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, conforme consta de la copia certificada y legalizada del Acta de Defunción que se acompaña para que forme parte integrante del presente instrumento; b) El señor Francisco Manuel Plaza Menéndez en la actualidad mantiene su domicilio y residencia en la ciudad Doral, estado de Florida, Estados Unidos de América, por lo que, para los fines de estar debidamente representado en el ejercicio de sus derechos, particularmente, para los fines de comparecer y estar legal y debidamente representado en su calidad de heredero y legitimario en la sucesión de bienes hereditarios de su madre, señora Teresita de San Antonio Menéndez Uruga, en la República del Ecuador, requiere otorgar el Poder Especial con Procuración Judicial contenido en el presente instrumento, de conformidad con los términos que constan en la siguiente cláusula.- **TERCERA: PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL.**- Con los antecedentes expresados, el señor **FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ**, por sus propios y personales derechos, declara que por este acto otorga PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL, amplio y suficiente como en derecho corresponde, a favor del señor abogado **OSCAR XAVIER MANRIQUE GÓMEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y portador de la Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero ocho ocho ocho dos cinco ocho, para que individualmente lo represente en legal y debida forma en lo siguiente: a) En el ejercicio de todos los derechos que le corresponden como heredero y legitimario de su madre fallecida, señora Teresita de San Antonio Menéndez Uruga, en la sucesión de los bienes hereditarios de la causante; y para que, en tal calidad de Apoderado y Procurador judicial, comparezca en su representación ante los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador pertinentes, a la apertura de la sucesión de los bienes hereditarios; solicite a nombre del Mandante la posesión efectiva de los bienes hereditarios de la mencionada causante, pudiendo hacer tal petición ante Notario Público, de conformidad con la ley; acepte la herencia con o sin beneficio de inventario; y, para que, en definitiva, represente al Mandante en el ejercicio de todos y cada uno de los derechos y prerrogativas que, como heredero y legitimario de su madre, le corresponden de conformidad con las disposiciones del Código Civil, Código de Procedimiento Civil y demás leyes ecuatorianas. El Apoderado queda amplia y expresamente facultado para realizar los actos de administración necesarios para la debida conservación de tales bienes hereditarios, y particularmente para comparecer ante el Banco del Pacífico, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, para solicitar el cierre de la Cuenta Corriente número siete ocho cuatro cinco - siete que mantenía la causante en dicha institución bancaria, y al efecto retirar los fondos que se encuentren en dicha cuenta bancaria.

1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131

Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecua@bellsouth.net





interponer en todo acto judicial como juicios, procesos o demandas ya sean civiles, penales, de trabajo, de inquilinato, y por contravenciones de cualquier naturaleza, fuero o cuantía, iniciados antes del otorgamiento del presente poder o que se iniciaren después por el Mandante, o en su contra, como actor, demandado, indiciado o contraventor y ante todos los Juzgados o Tribunales de la República del Ecuador, debiendo suscribir por el Mandante todos los escritos que fueren necesarios, interponer recursos y apelaciones; transigir o aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso, someter toda clase de alegatos; para que cobre o perciba, judicial o extrajudicialmente, toda clase de créditos, confiriendo los correspondientes recibos públicos o privados y cancelando las escrituras respectivas; para que comparezca a Juntas o Audiencias de Conciliación y transija sobre derechos litigiosos; para que pida cuentas y practique liquidaciones judiciales o extrajudiciales, para que retire el dinero producto de dichas liquidaciones o por cobros que se derivaren de cualquier acto judicial, ya sea en dinero de curso legal o en cheque que lo podrá hacer efectivo; y, suscribiendo las constancias de dicho retiro y las actas de finiquito; y, en general para que lo represente y defienda en todos los juicios o procesos judiciales o administrativos que tengan relación con la persona, el estado civil, los derechos y los bienes del Mandante en cualquier lugar de la República del Ecuador que estuvieren sitios, pudiendo al efecto proponer en su nombre las medidas que estime necesarias; y, c) Realizar a nombre y en representación del Mandante todos y cada uno de los actos previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, pudiendo interponer recursos y apelaciones; transigir o aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. El Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial con Procuración Judicial, por lo cual el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente, y podrá delegar parcial o totalmente las facultades contenidas en el poder que se confiere, a favor de cualquier abogado de la República del Ecuador, pero sólo para los efectos de procuración judicial, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimiento Civil y de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, de tal manera que en ningún momento se pueda alegar oscuridad o falta de poder.- Agregue usted, señor Cónsul General, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- Agregue usted, señor Cónsul General, las demás formalidades de estilo para la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que fue por mí, íntegramente al otorgante, recordándole las responsabilidades legales del persurio se ratificó en su contenido y aprobó todas sus partes, para constancia de lo cual suscribió al pie conmigo en el lugar y fecha arriba mencionado. De todo lo cual soy fe.-

Francisco Manuel Plaza Menenez

FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENEZ
DECLARANTE

Cecilia Zohrer Pontón

CECILIA ZOHRER PONTÓN
CONSUL DEL ECUADOR



TESTIFICACION: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en merito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA.- Dado y sellado el día de hoy, quince de mayo del dos mil

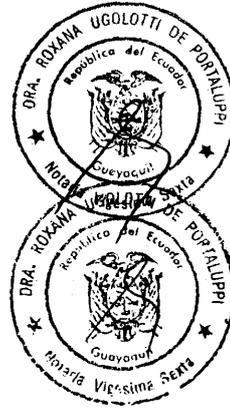
Cecilia Zohrer Pontón

CECILIA ZOHRER PONTÓN
CONSUL DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS: \$80,00
ARENCEL CONSULAR: II-6-2



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Subsecretaría Regional en Guayaquil



CERTIFICADO

A pedido de los interesados, certificamos que Cecilia Zohrer es Cónsul de Ecuador en Miami.

En consecuencia, todos los actos y legalizaciones efectuados por los Consulados en el exterior, a nombre de la República del Ecuador, según la Ley de Modernización del Estado, deben ser aceptados como válidos por cualquier autoridad ecuatoriana, sin necesidad de volver a ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Guayaquil, 8 de Junio del 2006
Atentamente,

Lcda. María Cristina Del Pino
Tercer Secretario del Servicio Exterior



DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 13 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE DOS FOJA(S) ES EXACTA AL QUE SE ME FUE EXHIBIDO.
Guayaquil, 9 JUN. 2006
Doy Fe que es igual al original.
Dra. Roxana Ugoletti de Portaleppi
NOTARIA VICESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

Av. 9 de Octubre 2009 y Los Ríos Edif. El Marqués Piso 7 · Telfs.: 2455919/245280
Fax: 2450472 · Guayaquil-Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: GUAYAS

USO
 020

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a ***** del Cantón *****
 la inscripción de 1961 28- 64 , acta GUAYQUIL 507
 nacido en PLAZA MENENDEZ FRANCISCO MANUEL
 provincia de, CARBO /CONCEPCION/ ** cantón GUAYQUIL*****
 BUAYAS*****; el VEINTIUNO de DICIEMBRE de MIL
 NACIMIENTOS SESENTAIUNO *** y de FRANCISCO PLAZA
 nacionalidad ECUATORIANA***** TERESITA MENENDEZ
 ECUATORIANA*****



del 29 de MAYO *** 2006

Cédula: 090762974-B

Registro Civil Identificación y Cedulación del Guayas
 Rodolfo Velazquez A.
 Jefe Provincial

Serie: A

13620708

Es copia Valorada N°: 0013620708

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



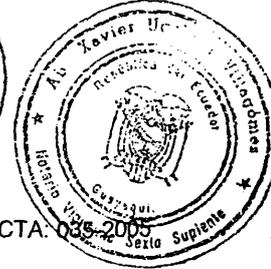


COPIA FIDELICIA



NACI. MATRI. DEFU.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA



INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

TOMO: 035

PÁG.: 035

ACTA: 035-2005

EN LA CIUDAD DE MIAMI-FLORIDA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2005
LA QUE SUSCRIBE, CECILIA ZOHRER PONTON, CÓNsul DEL ECUADOR EN MIAMI.
EXTIENDE LA PRESENTE ACTA DE INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN:

DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA FALLECIDA

NOMBRES: TERESITA DE SAN ANTONIO
APELLIDOS: MENENDEZ URAGA de GOMEZ LINCE
SEXO: FEMENINO
ESTADO CIVIL: CASADA
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL-GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO: NOVIEMBRE-24-1936
CÉDULA No.: 090250725-8
PASAPORTE No.: SO 1.34
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Ama de Casa
LUGAR DE FALLECIMIENTO: Aventura-Florida
FECHA DE FALLECIMIENTO: 29-NOVIEMBRE-2005

NOMBRES DEL PADRE: ENRIQUE
APELLIDOS: MENENDEZ
NOMBRES DE LA MADRE: TERESA
APELLIDOS: URAGA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE:
MANUEL IGNACIO GOMEZ LINCE
CERTIFICADQ DE DEFUNCIÓN EMITIDO POR:
ESTADISTICAS VITALES- FLORIDA
NÚMERO: C1908133
FECHA -DICIEMBRE-1-2005
CAUSAS DEL FALLECIMIENTO:
PARO RESPIRATORIO CAUSADO POR ESCLERODERMIA

INSCRIPCIÓN SOLICITADA POR:

NOMBRES: REINALDO
APELLIDOS: RAMIREZ

CÉDULA No.
LICENCIA DE CONDUCIR DE LA FLORIDA

No: R562-720-46-091-1

OBSERVACIONES:

ARANCEL CONSULAR: 11 - 10 - 3

DERECHOS COBRADOS: US \$ 20,00

CONSUL DEL ECUADOR
CECILIA ZOHRER PONTON



SOLICITANTE
REINALDO RAMIREZ

REGISTRO CIVIL
Es fiel copia del original
deposada en el archivo del
Registro Civil Nacional

1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecua@bellsouth.net





ARO 05 Tomo U. Dcto. Pág. 243 ACTA 243



Confirma de Acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil I.C.

CERTIFICO
Dra. Roxana Ugoletti de Purhualpe
COORDINADORA DE PROCESO

Quito 16 ENE. 2006

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE UNA FOJA(S) ES EXACTA AL QUE SE ME FUE EXHIBIDO.
Guayaquil, 7 MAR. 2006

Ab. Xavier Ugoletti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA



Para autentificar la firma que
aparece en el documento que
se adjunta, yo, el Consulado General de Ecuador en Miami, CERTIFICA que es

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En todas sus actuaciones.
Autenticación No. *[Handwritten]*
Tarifa arancelaria *[Handwritten]*
Valor de la aduana *[Handwritten]*
Miami, *[Handwritten]*

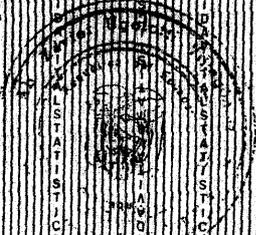
DEC 03 2005

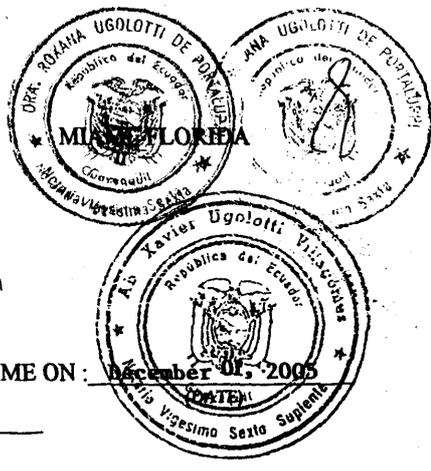


[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DEFICIENCIA CON EL NUMERO DEL ARTICULO
13 DEL REGLAMENTO NOTARIAL DOY FE QUE LA
FOLIOGRAFIA QUE CONSTITUYE EL ORIGINAL
EXISTE AL QUE SE ME FUE ENTREGADO.
Gloria *[Handwritten]* 7 MAR 2006

M. POWER
MOLINO VICINO SEMO
CANTON CLAYMORE





STATE OF FLORIDA

COUNTY OF: MIAMI-DADE

SWORN TO AFFIRMED AND SUBSCRIBED BEFORE ME ON: December 01, 2005

BY ME: MARIANA CABALLERO
(FUNERAL DIRECTOR AND EMBALMER)

FROM: CABALLER RIVERO WOODLAWN
(FUNERAL HOME)

AND ANDRES ALVARINO
(SUBREGISTRAR)

FROM CABALLERO RIVERO WOODLAWN
(FUNERAL HOME)

AFFIRMED THAT THIS IS THE ORIGINAL TRANSIT PERMIT TO SHIP-OUT THE

HUMAN REMAINS OF: TERESITA D. MENENDEZ

DATE OF DEATH: November 29, 2005

PLACE OF DEATH: AVENTURA HOSPITAL & MEDICAL CENTER
AVENTURA

Claudia Maria Centeno Bermudez
SIGNATURE OF NOTARY PUBLIC

CLAUDIA MARIA CENTENO BERMUDEZ
NAME OF NOTARY (TYPED)

 Claudia Maria Centeno Bermudez
My Commission DD320681
Expires June 18, 2006

PERSONALLY KNOWN OR PRODUCED IDENTIFICATION _____

TYPE OF IDENTIFICATION PRODUCED: _____



DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO
18 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA
FOTOCOPIA QUE CONSTA DE UNA FOJA(S) ES
EXACTA Y AL QUE SE ME FUE ENTREGADO.
Guayaquil, 27 MAR. 2001

Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL



ALH

State of Florida, Department of Health, Vital Statistics
APPLICATION FOR BURIAL - TRANSIT PERMIT



1. Name of Decedent (TYPE) First Middle Last Date of Death
Teresita **Menendez** **November 19, 2005**

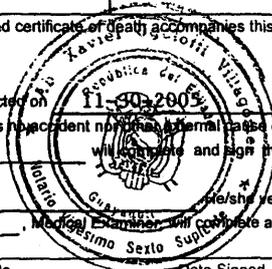
2. Place of Death City, Town or Location Name of (If neither, give street address) Hosp. or Inst.
Miami Dade, AVENTURA **Aventura Hospital & Medical Center**

3. Name of Medical Certifier Address Phone Number
Alexander Rozenstein, M.D. **1380 N.E. Miami Gardens Drive #273** **305-940-0701**
 Medical Examiner Physician **Miami FL 33179**

4. Name of Funeral Home/Direct Disposal Establishment Address Fla. Lic. No./Reg. No. Phone No. (Area Code)
Caballero Rivero Woodlawn FH Miami **3344 SW 8th Street** **2042** **305-445-9508**
Miami, FL 33135

5. Check Appropriate Box
 a. The medical certification has been completed and signed. A completed certificate of death accompanies this application.
 b. **Esther,** was contacted on **11-30-2005**. He/she verified that this death was from natural causes, that there was no accident nor unusual cause of death, and that **Alexander Rozenstein, M.D.** will complete and sign the medical certification of cause of death within 72 hours.
 c. _____ was contacted on _____ He/she verified that _____ will complete and sign the medical certification of cause of death within 72 hours.

6. Funeral Director/Direct Disposer Signature F.E. No./Reg. No. Date Signed
Almanza Caballero **5291** **11-30-2005**



B. BURIAL - TRANSIT PERMIT

Permission is hereby granted to dispose of this body. Permit No. **2042-6-089**
 A five (5) day extension of time for filing the death certificate (exclusive of weekends) has been requested and granted since the physician has been contacted by the funeral director and will not be able to complete the medical certification of cause-of-death section of the death certificate within 72 hours.
 No extension of time for filing the death certificate has been requested.

Registrar or Subregistrar Signature **Guadalupe Ibarra** Date Issued: **11-30-2005** Date Certificate Due: _____

C. AUTHORIZATION for CREMATION, DISSECTION, or BURIAL-AT-SEA

Approval Number: _____ Date: _____

Medical Examiner, _____, gave authorization by telephone to _____ Funeral Director/Direct Disposer. Date: _____

The Medical Examiner's approval must be obtained before disposal by any of the above methods. A waiting period of 48 hours after death is required for all cremations.

D. CEMETERY OR CREMATORY

Method of Disposition: BURIAL STORAGE OTHER (Specify) _____
 Signature of Sexton or Person-in-Charge _____

Place of Disposition **CEMENTERIO DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA GUAYAQUIL, ECUADOR**
 Date of Disposition **DECEMBER 03, 2005**

Chacir Maria Camero Bermudez My Commission DDS20851 Expires June 18, 2008

This permit must be endorsed by the Sexton or person-in-charge (or by the Funeral Director/Direct Disposer when there is no Sexton) and returned within 10 days to the local County Health Department in the county where disposition occurred.

DH 326, 897 (Obsoletes all previous editions) (Stock Number: 5740-000-0326-2)

Distribution: White: Cemetery or Crematory
Yellow: Funeral Director or Direct Disposer
Pink: Local Registrar
Almanza Caballero



**INSTRUCTIONS ON HOW TO COMPLETE THE APPLICATION
FOR BURIAL-TRANSIT PERMIT FORM**



APPLICATION FOR PERMIT

1. Indicate the name of deceased and date of death.
2. Indicate place of death: County, City, Town, or Location; Hospital or institution (if not in hospital or institution, give street address).
3. Indicate the name, address, and telephone number of the Medical Examiner or physician who is to provide the medical certification of cause of death.
4. Indicate name, address, telephone number, and license number of funeral home or direct disposal establishment.
5.
 - a. Check if a completed death certificate, including the completed and signed medical certification of cause of death, accompanies the pink copy of the application for Burial-Transit Permit to the Local Registrar of the county in which the death occurred. (If the completed certificate cannot be obtained in sufficient time to be filed with the pink copy of the Application, check 5b.)
 - b. Provide the name of the person contacted in an effort to obtain the name of the physician who is to complete and sign the medical certification portion of the certificate, and the date he/she was contacted. The person contacted must be either the physician or a responsible person who can speak for him/her.
 - c. Check to indicate if this is a Medical Examiner case. Give the name of the person contacted who verified that the Medical Examiner will complete and sign the medical certification of cause of death and the date contact was made.
6. Requires the signature of applicant Funeral Director, FE License number, or Direct Disposer, Registration Number, and the date the Application was signed.

BURIAL-TRANSIT PERMIT

Section B.

If it is anticipated that the certificate cannot be filed within five days from the date of death, five additional days (exclusive of weekends) may be requested and granted by checking the box provided. If no extension of time is requested, check appropriate box.

The Registrar or Subregistrar who issues the Burial-Transit Permit will sign and date the Permit Application and assign the permit number. Section 382.006, Florida Statutes, requires that a Burial-Transit Permit be obtained prior to disposition or removal from the State and within five (5) days after death. It shall be mailed or delivered to the Local Registrar of the county in which death occurred within 24 hours after issuance. NOTE: It is not necessary to wait until the Funeral Director/Direct Disposer has custody of the actual body to begin the paperwork.

AUTHORIZATION FOR CREMATION, DISSECTION, or BURIAL-AT-SEA

Section C.

Approval for cremation, dissection, or burial-at-sea must be authorized by the Medical Examiner. Space for his/her approval number and date are provided. In addition, space is provided for the name of the person obtaining telephone approval from the Medical Examiner and the date such approval was obtained.

(NOTE: DO NOT HOLD UP FILING THE PINK COPY WHILE AWAITING MEDICAL EXAMINER APPROVAL.)

CEMETERY OR CREMATORY

Section D.

Required: Signature of Sexton or person-in-charge (or by the Funeral Director/Direct Disposer when there is no Sexton.); check the appropriate box to indicate the method of disposition; fill in the date and place of disposition in space provided



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA



DEC 01 2005

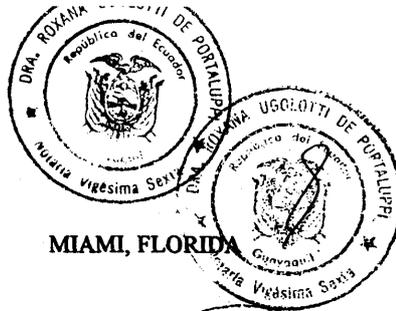
Presentada para autenticar la firma que
Acredite el suscrito [Signature]
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
Autentica.
Sendo la que usó el señor [Signature]
mi Publicista de Florida
En todas sus actuaciones.
Autenticación No. 27-2007
Partida arancelaria 11-N-V
Valor de la prestación 12
Miami, DEC 01 2005

[Signature]
Sexton del Cementerio

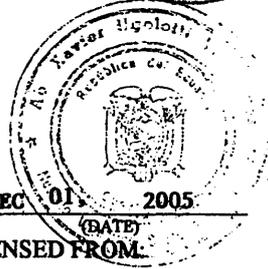


DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO
13 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA
FOTOCOPIA QUE CONSTA DE UNA FOJA(S) ES
EXACTA AL QUE SE ME FUE ENVIADO.
Guayaquil, 7 MAR. 2006
[Signature]
Ab. Yavier Ugolotti Villacázar
NOTARIO VIGÉSIMO EN SU SUPLENTE





MIAMI, FLORIDA



STATE OF FLORIDA

COUNTY OF: **MIAMI-DADE**

SWORN TO AFFIRMED AND SUBSCRIBED BEFORE ME ON DEC 01 2005

BY ME: BOBBY HICKS LICENSED FROM: _____

(FUNERAL DIRECTOR AND EMBALMER)
CABALLERO RIVERO WOODLAWN

THAT THE HUMAN

REMAINS OF: TERESITA D. MENENDEZ HAS BEEN PREPARED

ACCORDING TO THE FLORIDA SHIPPING LAWS, TO SHIP-OUT THE HUMAN

REMAINS OUT OF THIS COUNTRY, TO: GUAYAQUIL, ECUADOR


SIGNATURE OF NOTARY PUBLIC

CLAUDIA MARIA CENTENO BERMUDEZ
NAME OF NOTARY (TYPED)

PERSONALLY KNOWN OR PRODUCED IDENTIFICATION _____

TYPE OF IDENTIFICATION PRODUCED: _____

 Claudia Maria Centeno Bermudez
My Commission DD320851
Expires June 18, 2008





DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO
8 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA
FOTOSCOPIA QUE CONSTA DE UNA FOJA(S) ES
EXACTA AL QUE SE ME FUE EXHIBIDO.
Guayaquil, = 7 MAR. 2006

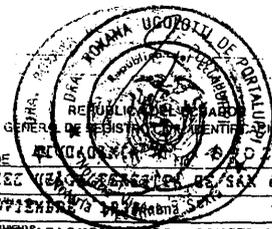
Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL



ECUATORIANA ***** V4343V4444
 CÁRDAS NAYSC GOMEZ GONZ
 SECUNDARIA GUERRAS DOMESTICAS
 EMERGENCIAS KENNERDES
 TERESA FRASA
 GUAYAS 30/08/2013
 30/08/2013

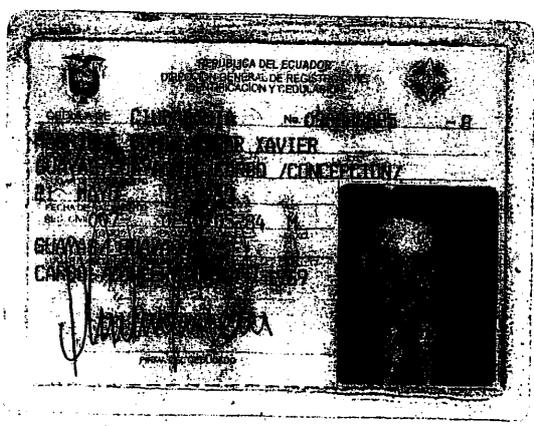
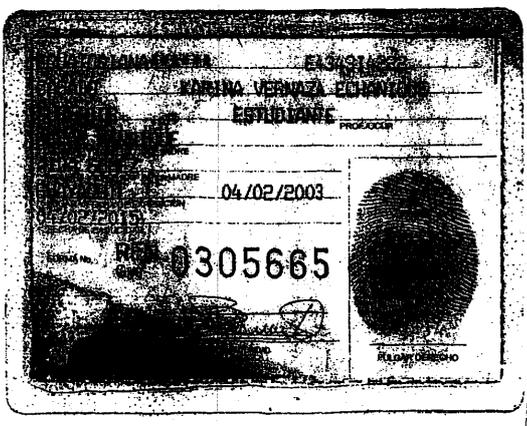
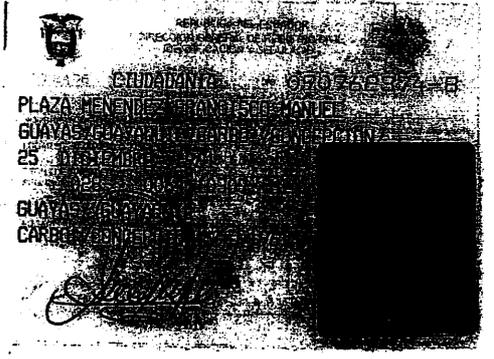
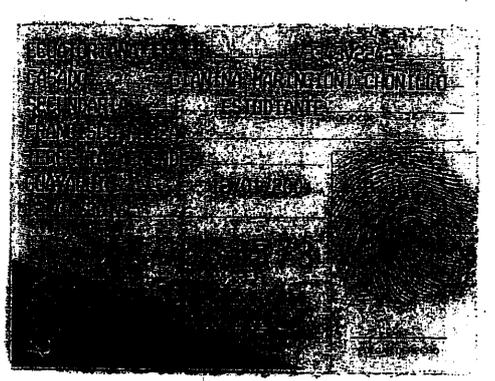
1703028

[Handwritten signature]



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIFICACION N° 1703028-8
 KENNERDES VEGA GUERRAS DE SAN ANTONIO
 27 DE ENERO DE 1979
 GUAYAS GUAYAS
 CARRERA CONCEPCION 1936

Teresa Frasa
 PRIMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE INHUMACION



LA ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO GENERAL

No. 000010283

CERTIFICA:



Que en la BOVEDA
PUERTA 5 TRES NIVELES NIVEL 3 FILA 3
PERPETUA en el Cementerio General, con fecha 03 Diciembre 2005 se inhumó
el cadáver de quien en vida fue MENENDEZ URAGA TERESA, GOMEZ LINCE
según número de planilla 009-005-0029580 emitida a nombre de
GOMEZ ICAZA MANUEL IGNACIO con fecha 13 Diciembre 2005
Inscrito en el Registro Civil. Tomo _____ Pagina. _____ Acta.

Solicitado por : GOMEZ ICAZA MANUEL IGNACIO

Observaciones : _____

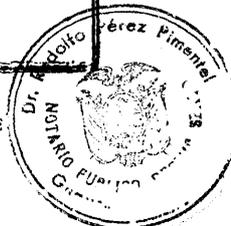
Certificado emitido Guayaquil, Diciembre 19, 2005

Atentamente,

Administrador
Cementerio General
Junta de Beneficencia de Guayaquil

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO
13 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA
FOTOCOPIA QUE CONSTA DE UN (1) FOJA(S) ES
EXACTA AL QUE SE ME FUE ENTREGADO.
Guayaquil, 7 MAR. 2006

Ab. Xavier Sigolotti Villagomez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Roxana U. de Portaluppi

NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador



Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, **CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, Y SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE TERCEROS, SOBRE LOS BIENES DE LA SEÑORA TERESITA DE SAN ANTONIO MENÉNDEZ URAGA, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ**, en especial sobre los fondos de la cuenta corriente número siete ocho cuatro cinco – siete del Banco del Pacífico.
DE TODO LO ACTUADO DOY FE.

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA



**ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR LA SEÑORA TERESITA DE SAN
ANTONIO MENÉNDEZ URAGA A FAVOR DEL
SEÑOR FRANCISCO MANUEL PLAZA MENEN-
DEZ DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL SEIS.**





Caballero Rivero Woodlawn
 Funeral Homes, Cemeteries & Crematory
 P.O. Box 141418 • Miami, FL 33114-1418



I, hereby, certify that I hold Embalmer's License # 2559 and Funeral Director's License # _____ issued by the State of Florida. Certifico por la presente que poseo la Licencia de Embalsamador # 2559 y la de Director de Funeral # _____ expedidas por el Estado de la Florida.

I, further certify, that the human remains of TERESITA D. MENENDEZ who died in the City of AVENTURA County of MIAMI-DADE of the State of Florida.

Ademas certifico que los restos de TERESITA D. MENENDEZ que falleció en la Ciudad de AVENTURA Condado de MIAMI-DADE del Estado de la Florida.

Date of Death November 29, 2005 Consigned to GUAYAQUIL, ECUADOR
FUNERAL HOME DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL, ECUADOR

Fecha de fallecimiento November 29, 2005 Consignado a GUAYAQUIL, ECUADOR
FUNERARIA DE LA JUNTA DE BENEFICENCIAS DE GUAYAQUIL, ECUADOR

has been prepared according to Florida shipping laws. Ha sido preparado de acuerdo con las leyes de embarque del Estado de la Florida.

The human remains have been completely embalmed with approved chemicals, all orifices sealed and placed in an air-tight case. Los restos han sido completamente embalsamados con productos quimicos aprobados y todos los orificios sellados. Dichos restos han sido colocados en una caja hermeticamente sellada.

I have been granted a Burial-Transit Permit # 2042-6-089 issued by the County of Miami-Dade of the Health Department of the State of Florida. He obtenido autorización para transportar y enterrar estos restos segun permiso # 2042-6-089 emitido por el Departamento de Salud del Condado de Miami-Dade del Estado de la Florida.

The human remains are accompanied by a regulation certificate showing the cause of death. Acompaña los restos un Certificado de Defunción que consigna las causas del fallecimiento.

Funeral Director & Embalmer
 Director de Funeraria y Embalsamador

Claudia Marie Centeno Bermudez
 My Commission DD320651
 Expires June 18, 2008

Sworn to and before me this 2 day of December 20 05
 Suscrito ante mi el 2 dia de December 20 05

At the City of Miami, County of Dade, State of Florida, U.S.A. En la Ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de la Florida E.U.A.

My license expires: _____
 Mi licencia expira: _____

Notary Public

FUNERAL HOMES
 3344 S.W. 8th Street • Miami, FL 33135 • (305) 445-9508 • Miami
 8200 S.W. 40th Street • Miami, FL 33155 • (305) 227-3344 • Westchester
 373-377 West 9th Street • Hialeah, FL 33010 • (305) 888-6792 • Hialeah
 11655 S.W. 117 Avenue • Miami, FL 33186 • (305) 238-3672 • Kendall

CEMETERIES:
 3260 S.W. 8th St. • Miami, FL 33135 • Tel: (305) 445-542
 41655 S.W. 117th Ave. • Miami, FL 33186 • (305) 238-367
 14001 N.W. 178th St. • Miami, FL 33142 • (305) 828-0807
 27100 Old Dixie HWY. • Naranja, FL 33032 • (305) 247-

Offering The Simplicity Plan





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

DEC 01 2005

Presentada para autenticar la firma que
Antecede, el suscrito Consul
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
Auténtica.

Siendo la que usa la señor
Claudia Gabriela Bernales Chab.
en Publico de Florida

En todas sus actuaciones
Autenticación No 74-2005
Partida arancelaria III IV.V
Valor de la actuación DEC 01 2005
Miami, DEC 01 2005



Carmen Sánchez Moray
Carmen Sánchez Moray
Consul del Ecuador

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO
18 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA
FOTOCOPIA QUE CONSTA DE UNA FOJA(S) ES
EXACTA AL QUE SE ME FUE ENTREGADO.
Guayaquil, 7 MAR. 2008

Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de
la Ley Notarial, modificada por el Decreto Supremo
Número 2216, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la
fotocopia precedente que consta de 18
fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 29 SET. 2008



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

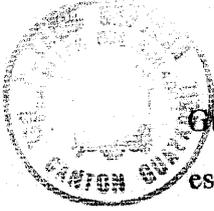
octubre de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, de fojas cuatro mil seiscientos quince a cuatro mil seiscientos treinta, bajo el número seiscientos sesenta y ocho del Registro Mercantil y anotada bajo el número siete mil trescientos setenta y dos del Repertorio.- Por escritura pública otorgada el cuatro de diciembre del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez Pimentel, inscrita de fojas noventa y siete mil ochocientos trece a noventa y siete mil ochocientos treinta y cuatro, número quince mil cuarenta y nueve del Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de julio del dos mil dos y anotada bajo el número veintidós mil setecientos setenta del Repertorio, la compañía aumentó el capital autorizado y suscrito, éste último por un mil dolares, fijó el primero en dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y convirtió el capital y las acciones a dolares de los Estados Unidos de América, quedando dividido su capital en cinco mil acciones de veinte centavos de dolar cada una.- En virtud de lo expuesto, y amparado en lo que dispone el numeral doce del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo, el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, concedo al señor **FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ**, la posesión efectiva proindiviso y sin perjuicio de terceros de los bienes dejados por la causante señora





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ACTA DE POSESION EFECTIVA



Guayaquil, uno de agosto del dos mil seis.- Que conforme a la escritura pública de declaración voluntaria del señor **abogado OSCAR MANRIQUE GOMEZ**, apoderado y procurador judicial del señor **FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ**, otorgada el veintiocho de julio del dos mil seis, ante el infrascrito Notario y la partida de nacimiento agregada a dicha declaración, éste ha probado que el señor Francisco Manuel Plaza Menéndez, es hijo de la causante señora TERESITA DE SAN ANTONIO MENENDEZ URAGA, fallecida en Florida-Ventura, el veintinueve de noviembre del dos mil cinco, conforme consta de la inscripción de defunción otorgada por el Consulado General del Ecuador en Miami-Florida y de la partida de nacimiento que por ser otorgada por un funcionario competente constituye instrumento público, declaración en la cual deja constancia que la causante no otorgó testamento. Que el declarante ha solicitado que le conceda la posesión efectiva de los bienes de la causante al señor **FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ**, que consiste en seiscientos veinticinco acciones de veinte centavos de dólar cada una, identificadas con los números cuatro mil trescientos setenta y cinco a cuatro mil novecientos noventa y nueve inclusive, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas de la compañía **INMOBILIARIA AMERICA COMPAÑIA ANONIMA**, empresa que constituyó mediante escritura pública celebrada el treinta de

celebrar esta escritura pública de **DECLARACION JURAMENTADA**, al tenor de la siguiente exposición: Yo, abogado **OSCAR MANRIQUE GOMEZ**, Apoderado Especial del señor Francisco Manuel Plaza Menéndez, quien declara bajo juramento que su poderdante es hijo de quien en vida fue la señora **TERESITA DE SAN ANTONIO MENENDEZ URAGA**, fallecida en Florida-Ventura, el día veintinueve de noviembre del dos mil cinco, conforme consta de la inscripción de defunción otorgada por el Consulado General del Ecuador en Miami-Florida y de la partida de nacimiento que por ser otorgada por un funcionario competente constituyen instrumento público.- La causante fue propietaria de seiscientos veinticinco acciones de veinte centavos de dólar cada una, identificadas con los números cuatro mil trescientos setenta y cinco a cuatro mil novecientos noventa y nueve inclusive, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas de la compañía **INMOBILIARIA AMERICA COMPAÑIA ANONIMA**, empresa que constituyó mediante escritura pública celebrada el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, de fojas cuatro mil seiscientos quince a cuatro mil seiscientos treinta, bajo el número seiscientos sesenta y ocho del Registro Mercantil y anotada bajo el número siete mil trescientos setenta y dos del Repertorio.- Por escritura pública otorgada el cuatro de diciembre del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, doctor Rodolfo





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-1-

D E C L A R A C I O N .
JURAMENTADA QUE
EFFECTUA EL SEÑOR
ABOGADO OSCAR
MANRIQUE GOMEZ, A
NOMBRE Y EN
REPRESENTACION DEL
SEÑOR FRANCISCO MANUEL
PLAZA MENENDEZ,
PREVIA A LA POSESION
EFFECTIVA DE LOS BIENES
DE LA SEÑORA TERESITA
DE SAN ANTONIO
MENENDEZ URAGA.-----
CUANTIA:INDETERMINADA.;

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de julio del dos mil seis, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: el señor **OSCAR MANRIQUE GOMEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado; en representación del señor **Francisco Manuel Plaza Menéndez**, en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial, según lo acredita con el poder que se adjunta como habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Pérez Pimentel, inscrita de fojas noventa y siete mil ochocientos trece a noventa y siete mil ochocientos treinta y cuatro, número quince mil cuarenta y nueve del Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de julio del dos mil dos y anotada bajo el número veintidós mil setecientos setenta del Repertorio, la compañía aumentó el capital autorizado y suscrito, éste último por un mil dolares, fijó el primero en dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y convirtió el capital y las acciones a dolares de los Estados Unidos de América, quedando dividido su capital en cinco mil acciones de veinte centavos de dolar cada una.- La presente declaración la hago conociendo las penas por perjurio.- Hasta aquí su exposición.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por el Sr. FRANCISCO MANUEL PLAZA
MENENDEZ,

AB. OSCAR MANRIQUE GOMEZ

APODERADO ESPECIAL Y PROCURADOR JUDICIAL

C.C. 090888825-8

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION



JEFATURA PROVINCIAL DE: GUAYAS
PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a ***** tomo ***** pagina ***** del Cantón *****
la inscripción de 1961 28- 64 , acta GUAYAGUIL *****
nacido en PLAZA MENENDEZ FRANCISCO MANUEL
provincia de, CARSO /CONCEPCION/ ** cantón *****
nacionalidad GUAYAS *****; el VEINTIDOS de DICIEMBRE de MI
nacionalidad SESENTA Y UNO *** y de FRANCISCO FLAZA
nacionalidad ECUATORIANA ***** TERESITA MENENDEZ
ECUATORIANA *****



del
GUAYAGUIL ***** 29 de MAYO *** 2006.

Cédula: 090762374-B

Registro Civil Identificación y Cedulación

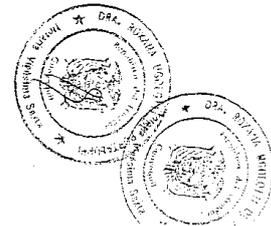
Serie: A

13620708

Especie Valorada N°: 0013620708

Rodolfo Elias A.
Jefe Provincial de Registro Civil

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





COPIA INÚTIL



NACI. MATRI. DEFU.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA



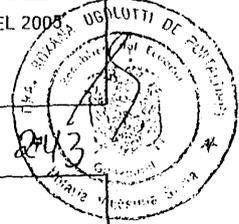
INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

TOMO: 035

PÁG.: 035

ACTA: 035-2005

EN LA CIUDAD DE MIAMI-FLORIDA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2005
LA QUE SUSCRIBE, CECILIA ZOHRER PONTON, CONSUL DEL ECUADOR EN MIAMI.
EXTIENDE LA PRESENTE ACTA DE INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN:



DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA FALLECIDA

NOMBRES: TERESITA DE SAN ANTONIO	NOMBRES DEL PADRE: ENRIQUE
APELLIDOS: MENENDEZ URAGA de GOMEZ LINCE	APELLIDOS: MENENDEZ
SEXO: FEMENINO	NOMBRES DE LA MADRE: TERESA
ESTADO CIVIL: CASADA	APELLIDOS: URAGA
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL-GUAYAS	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE:
FECHA DE NACIMIENTO: NOVIEMBRE-24-1936	MANUEL IGNACIO GOMEZ LINCE
CÉDULA No.: 090250725-8	CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN EMITIDO POR:
PASAPORTE No.: SO 1.34	ESTADISTICAS VITALES- FLORIDA
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Ama de Casa	NÚMERO: C1908133
LUGAR DE FALLECIMIENTO: Aventura-Florida	FECHA -DICIEMBRE-1-2005
FECHA DE FALLECIMIENTO: 29-Noviembre-2005	CAUSAS DEL FALLECIMIENTO:
	PARO RESPIRATORIO CAUSADO POR ESCLERODERMIA

INSCRIPCIÓN SOLICITADA POR:

NOMBRES: REINALDO	CÉDULA No.
APELLIDOS: RAMIREZ	LICENCIA DE CONDUCIR DE LA FLORIDA
	No: R562-720-46-091-1

OBSERVACIONES:

ARANCEL CONSULAR: II - 10 - 3 DERECHOS COBRADOS: US \$ 20,00

CONSUL DEL ECUADOR
Cecilia Zohrer Ponton



SOLICITANTE
Reinaldo Ramirez
REINALDO RAMIREZ

REGISTRO CIVIL
Es fiel copia del original que
reposa en el archivo del
Registro Civil Nacional

1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecua@bellsouth.net





ARC. 05 Tomo U. Dcto. Pág. 243 ACTA 243
 Dto.



Confirma de acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil I.C.

CERTIFICADO

COORDINADOR DE PROCESO

Quito

16 ENE. 2008

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE UNA FOJA(S) ES EXACTA AL QUE SE ME FUE EXHIBIDO.
Guayaquil, - 7 MAR. 2008

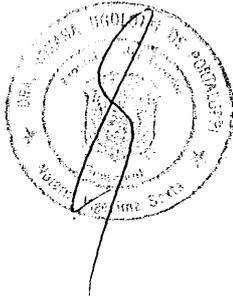
Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO: /2006.-ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL OTORGADO POR EL SEÑOR FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO OSCAR MANRIQUE GOMEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA.-



En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil seis, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo, los documentos adjuntos.





SEÑORA NOTARIA:

En atención a lo dispuesto en el numeral dos del artículo diez y ocho de la vigente Ley Notarial, le solicito se sirva protocolizar lo siguiente:

Uno) Copia Certificada del Poder Especial que otorga el señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ a favor del señor AB. OSCAR MANRIQUE GOMEZ.

Hecho lo cual, le solicito se sirva conferirme dos testimonios de dicha protocolización.

Ab. Oscar Manrique Gómez
Reg. No. 10.153





Intervenir en todo acto judicial como juicios, procesos o demandas ya sean civiles, penales, de trabajo, de inquilinato, y por contravenciones de cualquier naturaleza, fuero o cuantía, iniciados antes del otorgamiento del presente poder o que se iniciaren después por el Mandante, o en su contra, como actor, demandado, indiciado o contraventor y ante todos los Juzgados o Tribunales de la República del Ecuador, debiendo suscribir por el Mandante todos los escritos que fueren necesarios, interponer recursos y apelaciones; transigir o aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso, someter toda clase de alegatos; para que cobre o perciba, judicial o extrajudicialmente, toda clase de créditos, confiriendo los correspondientes recibos públicos o privados y cancelando las escrituras respectivas; para que comparezca a Juntas o Audiencias de Conciliación y transija sobre derechos litigiosos; para que pida cuentas y practique liquidaciones judiciales o extrajudiciales, para que retire el dinero producto de dichas liquidaciones o por cobros que se derivaren de cualquier acto judicial, ya sea en dinero de curso legal o en cheque que lo podrá hacer efectivo; y, suscribiendo las constancias de dicho retiro y las actas de finiquito; y, en general para que lo represente y defienda en todos los juicios o procesos judiciales o administrativos que tengan relación con la persona, el estado civil, los derechos y los bienes del Mandante en cualquier lugar de la República del Ecuador que estuvieren sitios, pudiendo al efecto proponer en su nombre las medidas que estime necesarias; y, c) Realizar a nombre y en representación del Mandante todos y cada uno de los actos previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, pudiendo interponer recursos y apelaciones; transigir o aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. El Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial con Procuración Judicial, por lo cual el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente, y podrá delegar parcial o totalmente las facultades contenidas en el poder que se confiere, a favor de cualquier abogado de la República del Ecuador, pero sólo para los efectos de procuración judicial, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimiento Civil y de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, de tal manera que en ningún momento se pueda alegar oscuridad o falta de poder.- Agregue usted, señor Cónsul General, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- Agregue usted, señor Cónsul General, las demás formalidades de estilo para la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que fue por mí, íntegramente al otorgante, recordándole las responsabilidades legales del persurio se ratificó en su contenido y aprobó todas sus partes, para constancia de lo cual suscribió al pie conmigo en el lugar y fecha arriba mencionado. De todo lo cual doy fe.-

Francisco Manuel Plaza Menenez
FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENEZ
DECLARANTE

Cecilia Zohrer Ponton
CECILIA ZOHRER PONTON
CONSUL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en merito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA.- Dado y sellado el día de hoy, quince de mayo del dos mil

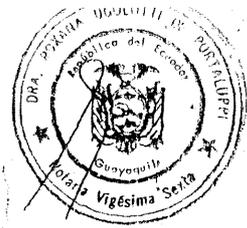
Cecilia Zohrer Ponton
CECILIA ZOHRER PONTON
CONSUL DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS: \$80,00
ARENCEL CONSULAR: II-6-2





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA



INSTRUMENTO UNICO
PODER ESPECIAL NUMERO 270/2006
2006

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los quince días del mes de mayo del año dos mil seis, ante mi, CECILIA ZOHRER PONTON, Consul del Ecuador, comparece el señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete seis dos tres siete cuatro ocho (0907623748), domiciliado en el 10041 NW 51 LANE, Doral, Florida 33178. Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad formular el siguiente PODER ESPECIAL, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE MIAMI, ESTADO DE FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN FUNCIONES NOTARIALES.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Poder Especial con Procuración Judicial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, contenitiva de un Poder Especial con Procuración Judicial, el señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete seis dos tres siete cuatro ocho (0907623748), domiciliado en el 10041 NW 51 LANE, Doral, Florida 33178, Estados Unidos de América, en calidad de "MANDANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) El señor Francisco Manuel Plaza Menéndez es hijo sobreviviente de la señora Teresita de San Antonio Menéndez Uruga, conforme lo acredita con la presentación de su Partida de Nacimiento, quien falleció en la ciudad de Aventura, Estado de Florida, Estados Unidos de América, el día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, conforme consta de la copia certificada y legalizada del Acta de Defunción que se acompaña para que forme parte integrante del presente instrumento; b) El señor Francisco Manuel Plaza Menéndez en la actualidad mantiene su domicilio y residencia en la ciudad Doral, estado de Florida, Estados Unidos de América, por lo que, para los fines de estar debidamente representado en el ejercicio de sus derechos, particularmente, para los fines de comparecer y estar legal y debidamente representado en su calidad de heredero y legitimario en la sucesión de bienes hereditarios de su madre, señora Teresita de San Antonio Menéndez Uruga, en la República del Ecuador, requiere otorgar el Poder Especial con Procuración Judicial contenido en el presente instrumento, de conformidad con los términos que constan en la siguiente cláusula.- **TERCERA: PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL.-** Con los antecedentes expresados, el señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ, por sus propios y personales derechos, declara que por este acto otorga PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL, amplio y suficiente como en derecho corresponde, a favor del señor abogado OSCAR XAVIER MANRIQUE GÓMEZ, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y portador de la Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero ocho ocho ocho dos cinco ocho, para que individualmente lo represente en legal y debida forma en lo siguiente: a) En el ejercicio de todos los derechos que le corresponden como heredero y legitimario de su madre fallecida, señora Teresita de San Antonio Menéndez Uruga, en la sucesión de los bienes hereditarios de la causante; y para que, en tal calidad de Apoderado y Procurador judicial, comparezca en su representación ante los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador pertinentes, a la apertura de la sucesión de los bienes hereditarios; solicite a nombre del Mandante la posesión efectiva de los bienes hereditarios de la mencionada causante, pudiendo hacer tal petición ante Notario Público, de conformidad con la ley; acepte la herencia con o sin beneficio de inventario; y, para que, en definitiva, represente al Mandante en el ejercicio de todos y cada uno de los derechos y prerrogativas que, como heredero y legitimario de su madre, le corresponden de conformidad con las disposiciones del Código Civil, Código de Procedimiento Civil y demás leyes ecuatorianas. El Apoderado quedará amplia y expresamente facultado para realizar los actos de administración necesarios para la debida conservación de tales bienes hereditarios, y particularmente para comparecer ante el Banco del Pacífico, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, para solicitar el cierre de la Cuenta Corriente número siete ocho cuatro cinco - siete que mantenía la causante en dicha institución bancaria, y al efecto retirar los fondos que se encuentren en dicha cuenta bancaria b)

1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131

Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecua@bellsouth.net





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Subsecretaría Regional en Guayaquil



CERTIFICADO

A pedido de los interesados, certificamos que Cecilia Zohrer es Cónsul de Ecuador en Miami.

En consecuencia, todos los actos y legalizaciones efectuados por los Consulados en el exterior, a nombre de la República del Ecuador, según la Ley de Modernización del Estado, deben ser aceptados como válidos por cualquier autoridad ecuatoriana, sin necesidad de volver a ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Guayaquil, 8 de Junio del 2006
 Atentamente,

Maria Cristina Del Pino

Lcda. Maria Cristina Del Pino
Tercer Secretario del Servicio Exterior



DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE DOS FOJA(S) ES EXACTA AL QUE SE ME FUE EXHIBIDO.
 Guayaquil, 9 JUN. 2006
Doy Fe que es igual al original.
Roxana Ugo
 Dra. Roxana Ugo Gatti de Portaluppi
 NOTARIA VICESIMA SEXTA
 CANTON GUAYAQUIL





D I L I G E N C I A: En cumplimiento a lo que dispone el Numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial a petición del Abogado **Oscar Manrique Gómez**, en cinco fojas útiles incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo: **LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL OTORGADO POR EL SEÑOR FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO OSCAR MANRIQUE GOMEZ.**

Guayaquil, Junio 9 del 2.006.-

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, en cinco fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su protocolización.

Dra. Roxana Ugo Lotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
GUAYAQUIL





SEÑOR NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON
GUAYAQUIL:-----

AB. OSCAR MANRIQUE GOMEZ, por los derechos que representa del señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ, en calidad de apoderado especial y procurador judicial, conforme consta del documento que adjunto, ante usted, como mejor proceda en derecho comparezco a proponer la presente demanda de Posesión Efectiva, contenida en los siguientes términos:

I.- INDIVIDUALES DE LEY.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art.67 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, los nombres, apellidos y demás generales de ley del peticionario, apoderado especial y procurador judicial del señor Francisco Manuel Plaza Menéndez, es la siguiente: OSCAR MANRIQUE GOMEZ, ecuatoriano, casado, abogado, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.

II).- ANTECEDENTES.-

2.1.).- Según se desprende de la partida de defunción que en una foja útil acompaño, la madre del señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ, respondió a los nombres de TERESITA DE SAN ANTONIO MENENDEZ URAGA, fallecida en Florida-Ventura, el día veintinueve de noviembre del dos mil cinco, conforme consta de la inscripción de defunción otorgada por el Consulado General del Ecuador en Miami-Florida.

2.2.).- Al fallecimiento de la señora Teresita de San Antonio Menéndez Uraga, quedó como único heredero el señor Francisco Manuel Plaza Méndez, tal como lo acredito con la partida de nacimiento que por ser otorgada por un funcionario competente constituyen instrumento público.

2.3) La causante fue propietaria de seiscientas veinticinco acciones de veinte centavos



de dólar cada una, identificadas con los números cuatro mil trescientos setenta y cinco a cuatro mil novecientos noventa y nueve inclusive, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas de la compañía INMOBILIARIA AMERICA COMPAÑIA ANONIMA, empresa que constituyó mediante escritura pública celebrada el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, de fojas cuatro mil seiscientos quince a cuatro mil seiscientos treinta, bajo el número seiscientos sesenta y ocho del Registro Mercantil y anotada bajo el número siete mil trescientos setenta y dos del Repertorio.-

2.4.)- Por escritura pública otorgada el cuatro de diciembre del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez Pimentel, inscrita de fojas noventa y siete mil ochocientos trece a noventa y siete mil ochocientos treinta y cuatro, número quince mil cuarenta y nueve del Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de julio del dos mil dos y anotada bajo el número veintidós mil setecientos setenta del Repertorio, la compañía aumentó el capital autorizado y suscrito, éste último por un mil dolares, fijó el primero en dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y convirtió el capital y las acciones a dolares de los Estados Unidos de América, quedando dividido su capital en cinco mil acciones de veinte centavos de dolar cada una.

III)- DEMANDA DE POSESION EFECTIVA.-

Por los antecedentes expuestos y conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Art.7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, solicito a





usted que en acta se conceda la Posesión Efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por la causante a favor del señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ.

Para que obre con conocimientos de causa, sírvase disponer se recepte mi declaración juramentada.

IV).- CUANTIA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada

ES JUSTICIA, ETC.,

por el Sr. FRANCISCO MANUEL PLAZA
MENENDEZ,

AB. OSCAR MANRIQUE GOMEZ
APODERADO ESPECIAL Y PROCURADOR JUDICIAL
C.C. 090888825-8

AB. LOURDES GALLARDO RUBIO
REG.No.8423





-2-

TERESITA DE SAN ANTONIO MENENDEZ URAGA.-

Confírase copia de la presente acta e inscribásela en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- DOY FE.-

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Esta igual a sú original, y en fé de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de agosto del dos mil seis.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 36.948
 FECHA DE REPERTORIO: 04/ago/2006
 HORA DE REPERTORIO: 11:02

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. **Certifica:** que con fecha seis de Septiembre del dos mil seis, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Posesión Efectiva Pro-indiviso**, sobre los bienes dejados por la causante señora. **TERESITA DE SAN ANTONIO MENÉNDEZ URAGA**, que fueron de su propiedad en la compañía **INMOBILIARIA AMERICA COMPAÑIA ANÓNIMA**, a favor de su hijo: **FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ**, de fojas **95.634 a 95.652**, Registro Mercantil número **17.476.-**

ORDEN: 36948
 LEGAL: Patricia Murillo
 AMANUENSE: Ronny
 ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

\$ 23.41

REVISADO POR:



Don Celedonio
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, inscrita por el Decreto Supremo Número 2316, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 16 fojas es exacta al documento que se me exhibe.
 Guayaquil, **29 SET. 2008**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto
 del Canton Guayaquil

